

11 / 1607



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo,

**VISTO:** La solicitud presentada por PAYLANA S.A, a fin de que se otorgue prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a catorce (14) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

**RESULTANDO:** Que la caída en la actividad de la Empresa ha determinado el envío del personal indicado al Seguro de Desempleo.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos estipulados por el artículo 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----II) Que en uso de las facultades indicadas se entiende conveniente conceder la extensión solicitada, hasta el 30 de setiembre de 2009 como máximo, con el objeto de permitir la instrumentación a partir del 1° de octubre de 2009, del amparo solicitado por la empresa, en el régimen previsto en el decreto N° 316 de 7 de julio de 2009.-----

----- III) Que teniendo en cuenta los periodos de subsidio ya utilizados por cada trabajador conforme a la normativa aplicable, habrán de concederse prórrogas de diferentes extensión, según los casos, de modo que, la cobertura no sobrepase el límite establecido en el Considerando I del presente.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto- ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** el plazo del beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a catorce (14) trabajadores de la empresa **PAYLANA S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, por los términos de sesenta (60)

13/09/2009 [Signature]

días en el caso de ocho (8) trabajadores, y de treinta (30) días en el caso de seis (6) trabajadores, o por su saldo correspondiente hasta el 30 de setiembre de 2009.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7° del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

